

CITese: 202301011424EE

**RESOLUCION No. 120/2023**

**(Junio 21 de 2023)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO PUBLICO DE UNA VEEDURIA  
No.484 /2023**

EL JEFE DE LA OFICINA JURIDICA Y ATENCION AL USUARIO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE  
VILLAVICENCIO

En cumplimiento de la disposiciones consagradas en la ley 850 de 2003, sus funciones  
asignadas y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la ley 850 de 2003, "todos los ciudadanos en forma plural o a través de organizaciones civiles como organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constitucionales con arreglo a la ley podrán constituir veedurías ciudadanas."

Que el artículo 3° ibídem, señala el procedimiento para efectos de lo dispuesto en el artículo anteriormente señalado, las organizaciones civiles o los ciudadanos, procederán a elegir de una forma democrática a los veedores, luego elaborarán un documento o acta de constitución en la cual conste el nombre de los integrantes, documento de identidad, el objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de residencia.

Que la Inscripción del documento o acta de constitución, se realizara ante las Personerías Municipales o Distritales o ante las Cámaras de Comercio, quienes deberán llevar el registro público de las veedurías inscritas en su jurisdicción.

Que las Veedurías ciudadanas, además de los deberes señalados en el artículo 18 de la Ley 850 de 2003, deben cumplir con aquellos contenidos en la Constitución política, en el reglamento interno o en los estatutos y en otros acuerdos que autónomamente adopten para este tipo de organización, siendo su deber acatar el régimen de prohibiciones, inhabilidades e impedimentos señalados por la ley.

Que en cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 3° de la Ley 850 de 2.003, ante esta Personería mediante oficio con radicado No.2023-04059-RE (14 de Junio

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676

NIT: 800251167-1

pervilla@personeriavillavicencio.gov.co

[www.personeriavillavicencio.gov.co](http://www.personeriavillavicencio.gov.co)

**Personería Municipal de Villavicencio**  
"Por la defensa de tus derechos"

de 2023) solicitando la inscripción de la Veeduría Ciudadana, de conformidad con lo plasmado en el Acta 001 (13 de junio de 2023) de conformación, la cual se constituye con el nombre de "ESCUELA Y COLEGIOS". El domicilio será la Carrera 35 No. 29 – 35 Barrio GUATAPE 1 en la ciudad de Villavicencio. Celular 3208300295, email: [veeduriaescuelasycolegios@gmail.com](mailto:veeduriaescuelasycolegios@gmail.com) con duración de la veeduría de cinco (5) años de ámbito municipal y departamental

Que de igual manera reunidos los integrantes de la veeduría, eligen democráticamente como REPRESENTANTE LEGAL a la señora MARÍA JUDITH CASTILLO HERNÁNDEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.376.358, número de celular 3208300295, y como SECRETARIA a la señora DORA EMILIA HUÉRFANO REINA identificada con Cedula de Ciudadanía No. 20.474.955, número de celular 3115270302, Igualmente se inscribieron como miembros de la veeduría ciudadana constituida para "EJERCER VIGILANCIA Y CONTROL AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJERCER VIGILANCIA Y CONTROL AL PRESUPUESTO Y/O RECURSOS ECONOMICOS ASIGNADO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES POR PARTE DEL ESTADO Y DE LOS ENTES TERRITORIALES (SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES), AL IGUAL DE LOS RECURSOS QUE SON GIRADOS POR TEMAS DE REGALIAS; VIGILANCIA A TODOS LOS RECURSOS PROVENIENTES DE CUALQUIER ORDEN O ENTE. PROPENDER POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y GARANTIAS INHERENTES E INALIENABLES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, ESPECIALMENTE EN TEMAS REFERENTES AL ACCESO A LA EDUCACION INTEGRAL E INCLUSIVA. CONTROL SOCIAL A LA PROTECCION DEL SERVICIO PUBLICO DE EDUCACION EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y EL DEPARTAMENTO DEL META". las siguientes personas:

No	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO	CARGO	TELEFONO
1	MARÍA J. CASTILLO HERNÁNDEZ	52.376.358	Representante Legal	3208300295
2	DORA EMILIA HUÉRFANO REINA	20.474.955	Secretaria	
3	JIMMY O. TAPIERO GUAVATIVA	86.072.280	Vocal	
4	JUAN DANIEL OSPINA CASTILLO	1.006.874.964	Vocal	

Que, verificados los requisitos establecidos por la ley para la inscripción de las veedurías ciudadanas, es procedente el registro de la mencionada Veeduría ciudadana



actualmente conformada y denominada "ESCUELA Y COLEGIOS" y como objeto: EJERCER VIGILANCIA Y CONTROL AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJERCER VIGILANCIA Y CONTROL AL PRESUPUESTO Y/O RECURSOS ECONÓMICOS ASIGNADO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES POR PARTE DEL ESTADO Y DE LOS ENTES TERRITORIALES (SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES), AL IGUAL DE LOS RECURSOS QUE SON GIRADOS POR TEMAS DE REGALÍAS; VIGILANCIA A TODOS LOS RECURSOS PROVENIENTES DE CUALQUIER ORDEN O ENTE. PROPENDER POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS INHERENTES E INALIENABLES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, ESPECIALMENTE EN TEMAS REFERENTES AL ACCESO A LA EDUCACIÓN INTEGRAL E INCLUSIVA. CONTROL SOCIAL A LA PROTECCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y EL DEPARTAMENTO DEL META. Que, para efectos de validez del registro de la veeduría, se debe dejar sentado en el libro de Registro Público de Veedurías, en esta entidad y notificar la presente decisión.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR EL REGISTRO No. 484/2023, Resolución No. 120 de junio 21 de 2023, que corresponde a la conformación de la VEEDURÍA CIUDADANA denominada "ESCUELAS Y COLEGIOS" y como objeto: "EJERCER VIGILANCIA Y CONTROL AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJERCER VIGILANCIA Y CONTROL AL PRESUPUESTO Y/O RECURSOS ECONÓMICOS ASIGNADO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES POR PARTE DEL ESTADO Y DE LOS ENTES TERRITORIALES (SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES), AL IGUAL DE LOS RECURSOS QUE SON GIRADOS POR TEMAS DE REGALÍAS; VIGILANCIA A TODOS LOS RECURSOS PROVENIENTES DE CUALQUIER ORDEN O ENTE. PROPENDER POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS INHERENTES E INALIENABLES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, ESPECIALMENTE EN TEMAS REFERENTES AL ACCESO A LA EDUCACIÓN INTEGRAL E INCLUSIVA. CONTROL SOCIAL A LA PROTECCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y EL DEPARTAMENTO DEL META. El domicilio será la Carrera 35 No. 29 – 35 Barrio GUATAPE 1 en la ciudad de Villavicencio. Celular 3208300295, email: [veeduriascuelasycolegios@gmail.com](mailto:veeduriascuelasycolegios@gmail.com) con duración de la veeduría de cinco (5) años de ámbito municipal y departamental, quedando plasmado en el Libro de Registro Público de Veedurías Ciudadanas, No. IV folio 88, que se lleva en esta Personería Municipal, de



Villavicencio Meta; en acatamiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 3° de la Ley 850 de 2.003 y la cual queda conformada así:

No	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO	CARGO	TELELEFONO
1	MARÍA J. CASTILLO HERNÁNDEZ	52.376.358	Representante Legal	3208300295
2	DORA EMILIA HUÉRFANO REINA	20.474.955	Secretaria	
3	JIMMY O. TAPIERO GUAVATIVA	86.072.280	Vocal	
4	JUAN DANIEL OSPINA CASTILLO	1.006.874.964	Vocal	

ARTICULO SEGUNDO: Dejar plasmado que los veedores eligieron democráticamente como REPRESENTANTE LEGAL a la señora MARÍA JUDITH CASTILLO HERNÁNDEZ identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.376.358, número de celular 3208300295, y como SECRETARIA a la señora DORA EMILIA HUÉRFANO REINA identificada con Cedula de Ciudadanía No. 20.474.955

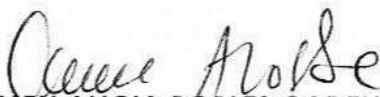
ARTICULO TERCERO: Es responsabilidad de las Veedurías ciudadanas, además de los deberes señalados en el artículo 18 de la Ley 850 de 2003, cumplir con aquellos contenidos en la Constitución política, en el reglamento interno o en los estatutos y en otros acuerdos que autónomamente adopten para este tipo de organización, siendo su deber acatar el régimen de prohibiciones, inhabilidades e impedimentos señalados por la ley.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, el presente acto administrativo, al REPRESENTANTE LEGAL a la señora MARÍA JUDITH CASTILLO HERNÁNDEZ identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.376.358, número de celular 3208300295.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Villavicencio, a los veintiún (21) días del mes de junio del año Dos Mil Veintitrés (2023).



**CARMEN ALICIA ROBLES CADENA**  
Jefe Oficina Jurídica y Atención al Usuario

Proyecto y elaboro: Eneided Díaz